

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, tres de febrero de dos mil veintitrés

Examinada la presente demanda resulta forzoso concluir que ha de ser inadmitida por lo siguiente:

1. Deberá la parte demandante **allegar actualizado** el **Certificado de Tradición y Libertad** del inmueble grabado con hipoteca objeto de la presente acción, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 468 del Código General del Proceso.
2. Allegar de manera legible los títulos valores porque los aportados están ilegibles, además **debe** aportarlos escaneados de los originales y no de fotocopias.
3. Debe allegar debidamente organizado y en forma consecutiva los títulos valores, sin dejar hojas en blanco.
4. Indicar la fecha de exigibilidad de los intereses de plazo, fecha inicial y fecha final, reclamados sobre las cuotas capital en mora en la pretensión 1.E, teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento es diferente para cada obligación.
5. **Aclarar** la tasa a la cual deberán liquidarse los intereses moratorios teniendo en cuenta que el crédito fue otorgado para la **adquisición de vivienda**.
6. Allegar el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante.

En mérito de lo expuesto, el suscrito juez

RESUELVE:

PRIMERO: **Inadmitir** la demanda interpuesta por el **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** contra **Carlos Antonio Román Rey**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: **Conceder** a la parte actora el término de cinco días para que subsane los defectos puntualizados, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: **Reconocer** a la abogada **Danyela Reyes González** identificada con T.P. # 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3604e1514bb20b507b7ffc1514bc5f52c19b7f4a5dcb6a4d81e75996d3c2fec**

Documento generado en 03/02/2023 04:21:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>